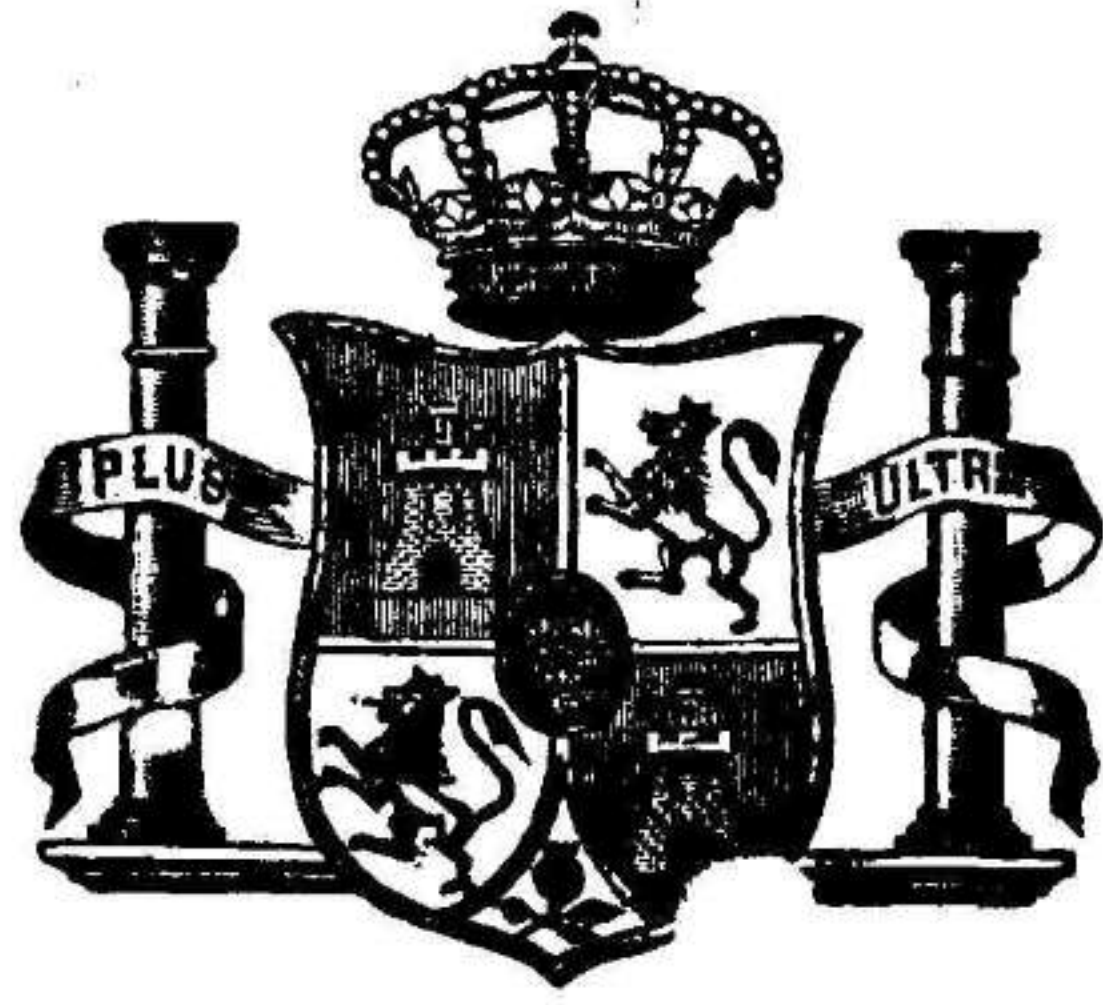


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25 de Septiembre.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 246.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el cólera aviar en el término municipal de Monzón, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 14 de Agosto de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 23 de Septiembre de 1928.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

CIRCULAR NÚM. 247.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteriano en el término municipal de Monzón, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 11 de Agosto de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 23 de Septiembre de 1928.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

CIRCULAR NÚM. 248.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteriano en el término municipal de Baltanás, cuya existencia fué declara-

da oficialmente con fecha 5 de Agosto de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 23 de Septiembre de 1928.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

Explosivos.

Don Luis Felipe Manzano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Gómez Casado, con domicilio en esta Capital, calle Conde Garay, número 3 y en representación legal de la Sociedad anónima «Hulleras de San Cebrián», se ha presentado una instancia solicitando autorización para construir en el paraje conocido con el nombre «El Socabón», del terreno comunal del pueblo de San Cebrián de Mudá, partido judicial de Cervera, un polvorín auxiliar que le permita atender debidamente a los trabajos de explotación de sus minas, sitas en el referido término de San Cebrián de Mudá.

En dicho polvorín auxiliar se almacenarán 75 kilos de dinamita y 300 detonadores en la forma y condiciones que determina el vigente Reglamento de explosivos.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, para que las personas que pudieran considerarse perjudicadas por el emplazamiento del referido polvorín, presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil de esta provincia en el plazo de veinte días, contados a partir de la inserción de este anuncio en este BOLETIN OFICIAL.

Palencia 24 de Septiembre de 1928

—*Luis Felipe Manzano.*

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO.

Núm. 1606

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para proveer al abasto de semilla de trigo con destino a la siembra en las provincias necesitadas de nueva semilla se abre un concurso, al que podrán acudir todos los poseedores de trigo nacional de la última cosecha, de buena calidad.

Artículo 2.º Los concursantes elevarán sus propuestas en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta disposición, a la Dirección general de Abastos. En dichas propuestas constarán:

a) Nombre y residencia del concursante.

b) El nombre de la variedad de trigo ofrecida y comarca donde fué cosechada.

c) El precio con sobretasa prudencial, a que ceden en venta los cien kilogramos de trigo, peso bruto por neto, convenientemente envasado y siempre bajo la condición de que la mercancía será entregada sobre vagón en la estación del ferrocarril que figure en el pliego de oferta.

El ofrecimiento de partidas de trigo para el concurso se acompañará de un certificado técnico en el que consten las condiciones de peso del grano, tanto por ciento de impurezas y poder y energía germinativos.

Las partidas de trigo que en principio se acepten por la Dirección general de Abastos serán reconocidas por el personal de los servicios agronómicos que para estos efectos designe la Dirección general de Agricultura, quien tomará las muestras necesarias para comprobar las características del trigo ofrecido y los extremos que figuren en el certificado técnico presentado por los concursantes.

Del sobrante de la muestra media de trigo recogida para analizar se harán tres partes con peso unitario no inferior a un kilo. Cada una de dichas partes se envasarán y serán precintadas, etiquetadas y selladas en forma debida para que no pueda haber sustituciones ni confusiones en la identificación de las muestras. Una de ellas será entregada al concursante y las dos restantes quedarán archivadas en las Secciones Agronómicas a disposición de la Dirección general de Abastos, enviando a este Centro los resultados del reconocimiento y análisis comprobatorios.

Artículo 3.º Quedarán fuera de concurso y, por tanto, sin que haya lugar al estudio de las correspondientes propuestas, aquellas partidas de trigo que no posean, como mínimo, un peso de 78 kilogramos por hectólitro, una pureza y poder germinativos del 98 por 100 y una energía germinativa, a los cuatro días de ensayo, del 90 por 100.

Artículo 4.º Para proceder a las adjudicaciones se tendrán en cuenta como circunstancias de preferencia las siguientes:

a) Posibilidad de atender más prontamente las demandas.

b) Mayor economía para el Tesoro en la adquisición.

c) Mejor conveniencia del servicio y menos gastos de transportes.

d) Atender, en lo posible, las demandas que se especifiquen por clases y procedencias.

Si los precios se consideraran excesivos o deficientes las condiciones, podrá ser declarado desierto el concurso.

Artículo 5.º El Gobierno cederá este trigo para semilla al precio de 53 pesetas los cien kilos sobre vagón estación de origen, incluido el envase y peso bruto por neto, reservándose el derecho de prorratear las ofertas admitidas entre los demandantes de semillas después de la comprobación de la necesidad de éstos.

Artículo 6.º Todo agricultor o cualquier Asociación de carácter agrícola que desee adquirir trigo para la siembra en las condiciones señaladas en los artículos anteriores se dirigirá a la Dirección general de Abastos, indicando su residencia, estación de ferrocarril en que debe situarse la mercancía, clase, procedencia y cantidad de trigo que desee adquirir.

El plazo para recibir estas peticiones terminará el día 20 de Octubre próximo.

Artículo 7.º Aceptada que sea una partida o parte de ella por la Dirección general de Abastos, ésta lo comunicará a los interesados por conducto del personal técnico de los servicios agronómicos correspondientes, para que procedan a su facturación, a porte debido, en la fecha que se les fije, consignando la partida al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de la provincia de destino. Los talones de ferrocarril serán entregados en las Secciones Agronómicas de las provincias de origen, y éstas

los remitirán a la Dirección general de Abastos.

Artículo 8.º Los Ingenieros de los servicios agronómicos de las provincias respectivas reconocerán los trigos a su llegada, comprobando si reúnen las condiciones aceptadas para la compra y que previamente les habrán sido comunicadas por la Dirección general de Abastos.

Artículo 9.º Si los trigos reuniesen las condiciones del pliego de la compra, serán aceptados obligatoriamente por los agricultores que hicieron la propuesta de adquisición; en el caso contrario, quedarán de cuenta del remitente, el cual será sujeto, además, a las sanciones señaladas en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 31 de Diciembre de dicho año.

Artículo 10. Los talones correspondientes para hacerse cargo de la mercancía los recibirán los peticionarios por conducto de los Ingenieros agrónomos Jefes de las Secciones respectivas, los cuales exigirán, para su entrega, el resguardo de la sucursal del Banco de España en que conste que los interesados han ingresado la cantidad que corresponda a la partida recibida, al precio de 53 pesetas los 100 kilos, sobre vagón de origen, para su abono en la cuenta corriente en Madrid de la Dirección general de Abastos titulada «De compra y venta de trigo para semillas».

Artículo 11. Una vez que haya sido recogida la partida por los destinatarios, la Dirección general de Abastos efectuará la liquidación y pago de la misma a los suministradores del trigo.

Artículo 12. Diariamente, los Ingenieros encargados de este servicio comprobarán las entregas que se efectúen en las sucursales del Banco de España respectivas, comunicándolas a la Dirección general de Abastos.

Artículo 13. Por el Ministerio de Fomento se designará, con carácter temporal, el personal técnico agronómico complementario que se estime preciso para la organización y buena marcha de este servicio.

Artículo 14. El Ministerio de Hacienda habilitará un crédito de tres millones de pesetas para atender al pago de las diferencias relativas a la compra y venta de las semillas de trigo a que se refiere esta disposición. Dicha suma se librá a favor de la Dirección general de Abastos.

Artículo 15. Con la expresada cantidad la Dirección general de Abastos abrirá una cuenta especial en el Banco de España, titulada «De compra y venta de trigo para semillas».

Artículo 16. El día 20 del próximo mes de Diciembre, previas las correspondientes comprobaciones, se ingresará en el Tesoro el saldo existente en dicha cuenta corriente.

Artículo 17. Las Juntas provinciales de Abastos y las Autoridades locales vigilarán y cuidarán, con el mayor celo, que el trigo adquirido para sembrar en una provincia se destine exclusivamente a dichos fines.

Artículo 18. Para aquellos agricultores que no puedan adquirir al contado el trigo para semilla, el Servicio nacional del Crédito Agrícola facilitará las cantidades de numerario precisas en

la forma y condiciones que serán fijadas por dicho Servicio.

Artículo 19. Los Pósitos, previo estudio detallado de las cantidades que puedan necesitar para repartirlas como préstamos extraordinarios entre los interesados con derecho a ello, elevarán sus peticiones al Servicio nacional del Crédito Agrícola, con el informe del organismo provincial de que dependan y en la forma y con la garantía que establecen las disposiciones vigentes y las que para este fin se dicten.

En aquellas localidades que carezcan de Pósitos hará sus veces el organismo oficial agrario que hubiere en la misma forma y aplicando también las disposiciones vigentes.

Artículo 20. El Ministerio de Fomento dará las órdenes oportunas para que sean consideradas las facturaciones de las partidas de trigo adquiridas con destino a la siembra en régimen preferente.

Artículo 21. El Ministerio de la Gobernación, a propuesta de la Dirección general de Abastos, dictará las modificaciones que estime oportuno establecer en el régimen del comercio del trigo, adaptándole a las circunstancias adversas de escasez de cosecha y disminución de rendimientos y a la inevitable importación de trigos exóticos, en forma que sin sufrir alteración el precio del pan se garantice para los trigos nacionales la máxima valoración, quedando subsistente el Real decreto sobre devolución de derechos arancelarios para trigos importados de 30 de Abril del corriente año.

Artículo 22. A los fines del artículo anterior, por el Ministerio de Fomento se darán las órdenes oportunas para que por los Servicios Agronómicos provinciales se determinen en el plazo más breve posible, los rendimientos y medios que acusen en cada provincia los trigos de la actual cosecha.

Artículo 23. Al objeto de estabilizar el mercado, compensar, en parte, los gastos que ocasione al Tesoro el suministro de semillas a los agricultores, e instituir premios para éstos, y para hacer posibles y efectivas las valoraciones de los trigos nacionales, se crea un recargo transitorio de siete pesetas oro por cada quintal métrico de trigo que se importe, que se hará afectivo por las Aduanas con el despacho arancelario, a partir del tercer día de la publicación de este Real decreto en la «Gaceta de Madrid», sujetándose a las reglas generales de aplicación de esta clase de gravámenes.

Este recargo transitorio no se exigirá a los cargamentos que estén pendientes de despacho o hayan salido del punto de origen con visado consular de fecha anterior a la publicación en la «Gaceta» de este Real decreto.

Subsiste para esta mercancía y para todos los trigos que se importen la intervención de la Dirección general de Abastos, que previene el artículo 3.º del Real decreto de 30 de Abril último siendo también aplicable al recargo transitorio, el artículo 4.º de la misma Soberana disposición.

El Gobierno podrá suprimir este recargo transitorio cuando estime que ha cumplido aquellos fines para que se establece.

Artículo 24. En las liquidaciones que se practiquen por aplicación del artículo 4.º del Real decreto de 30 de Abril último, de la bonificación que se haga a los importadores de estos trigos, se deducirán 25 céntimos de peseta por quintal métrico con destino a los gastos de intervención y vigilancia de los mismos y de sus mezclas con los nacionales.

Las cantidades obtenidas por este concepto serán recaudadas en conjunto por la Dirección general de Aduanas, poniéndolas a disposición del Presidente de la Junta Central de Abastos.

Dado a bordo del crucero «Príncipe Alfonso» a trece de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta del día 21 de Septiembre.)

Núm. 2248

Servicio de Avance Catastral PROVINCIA DE PALENCIA

Anuncio.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del término municipal de Herrera de Valdecañas, que terminada la caracterización de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa-Ayuntamiento del mencionado término, desde el día 4 de Octubre hasta el 15 del mismo de 1928, y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diecinueve, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Palencia 24 de Septiembre de 1928.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

Comisión provincial Permanente.

Extracto de los acuerdos adoptados por este organismo en las sesiones celebradas durante el mes de Julio último, y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial.

Sesión de 12 de Julio.

Se aprobaron los precios medios del mes de Junio para el de Julio, y diversas cuentas de suministros a los Establecimientos de Beneficencia, así como las de estancias en el Hospital, mes de Junio; y de operaciones qui-

rúrgicas efectuadas en el mismo centro durante el expresado mes.

Fueron también aprobadas cuentas de estancias en el Frenocomio de Ciempozuelos y Colegio de Sordomudos y Ciegos de Deusto.

Concediendo pensión de lactancia a Félix Puertas, de esta Ciudad, para atender a la crianza de sus hijos gemelos; confirmando el ingreso en Maternidad del niño Nazario Hermoso, mientras duren las circunstancias de la madre, que se encuentra en el Hospital, y desestimando a Julia García, de Melgar de Yuso, el ingreso de su hija en Maternidad.

Inscribiendo en el Escalafón del Hospicio a Estefanía Antón, de Frómista; quedando enterada de haber ingresado en dicho Hospicio por antigüedad Enrique Moreno, de Palencia, y Niceto de la Serna, de Támara; de haber salido voluntariamente Victor Rodríguez, de Grijota; de haberse facilitado a la Comisaría en el mes actual 25 raciones de comida, y del estado de movimiento y consumo de la población asilada.

Aprobando el ingreso en el Manicomio, de Mauro Tamayo, de Amusco, siendo las estancias que cause de cuenta del presupuesto provincial; acordándose satisfacer también las que origine en el mismo Centro José Gullón, de esta Capital, y concediendo ingreso en dicho Manicomio a Toribio Lucas, de Frechilla, haciéndose cargo la Diputación de la pensión que cobra por una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Se aprobaron cuentas del material de oficina de Intervención, segundo trimestre; Sociedad «Artes e Industrias Gráficas», de Madrid, por impresión de diagramas para la Memoria de la Corporación; de Balbino Fernández, por plegado, cosido, etc., de cuatrocientos ejemplares de dicha Memoria; de la Sra. Viuda de Luis Izard, de Béjar, por paño para uniformes de los Ordenanzas; de Gregorio Buj, de pintado de las habitaciones del Sr. Gobernador, y del Oficial del Negociado de Hacienda, por impresos para el mismo.

Se prestó asimismo la aprobación a certificaciones sobre obras en los caminos vecinales de Villotilla a Carrión de los Condes; Villota del Duque a la carretera de Saldaña a Masa; acopios kilómetros 6 al 8 de la carretera de Calabazanos a Esguevillas; ídem en la de Astudillo a Melgar de Yuso; y otra también por acopios en dicha carretera de Calabazanos, kilómetros 1 al 2; recibos de acopios para diversas carreteras provincial, y camino de Vergaño a Valdespinosillo; gastos generales de conservación de carreteras y caminos en el mes de Junio; facturas de alquiler de automóvil en servicios de carreteras y caminos; de gasolina para la apisonadora; jornales en estudio del proyecto de defensa fluvial de Población de Campos; indemnizaciones al personal subalterno por servicios en los caminos de Baltanás a Vertabillo y Villahán de Palenzuela; liquidación de acopios del camino de Hérmides a Cevico Navero; cuenta de derechos por inspección y fiscalización ejercida por la Jefatura de Obras públicas de la provincia sobre inversión de auxilios y subvenciones oficiales.

Aplicando la sanción del Real decreto de 12 de Diciembre de 1926 al Ayuntamiento de Becerril del Carpio, por incumplimiento del compromiso que contrajo sobre el camino de Mave, y dar cuenta al Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia a

fin de que si lo estima conveniente le comine con aplicación del régimen de tutela que establece el Estatuto municipal.

Publicando en el BOLETÍN OFICIAL anuncio para oír reclamaciones antes de la recepción definitiva de los caminos terminados de Amayuelas de Arriba, Dehesa de Romanos, Itero Seco, Matamorisca, Pomar, Revilla de Pomar, Villacidaler y Villarrobejo.

Se accede a la sustitución por valores, del metálico en que don Teodoro Rabanal tiene constituidas unas fianzas; y se resuelve devolver a dicho señor el exceso de las fianzas definitivas prestadas al 5 por 100, por haber realizado obras que exceden del 25 por 100 de los respectivos presupuestos; concediéndole una prórroga hasta el 20 de Octubre para terminación de las obras de acopios en los kilómetros 6 al 8 de la carretera de Calabazanos.

Denegando el cambio de residencia que solicitaba Felipe de la Fuente, peón caminero recientemente trasladado por conveniencias del servicio.

Aprobando el balance de comprobación y saldos del mes de Junio.

Concediendo licencia de 15 días al Auxiliar 1.º don Gregorio Sánchez y otros 15 al Auxiliar 2.º don Jesús Martínez.

Reconociendo la categoría de Portero mayor de la Corporación a favor de don Jesús Castaño, por desempeñar hace tiempo los servicios de dicho cargo, con motivo de enfermedad que padece el Portero mayor efectivo don Frutos Reol.

Se autoriza a la Presidencia para que haga con la Compañía de Jesús gestiones encaminadas a lograr que las obras de reconstrucción necesarias en el claustro ruinoso de la parte S. O. de los Establecimientos, que se halla sobre otro que utiliza dicha Comunidad, sean costeadas por partes iguales entre dicha Compañía y esta Diputación.

Pedido por los Ayuntamientos de Baltanás, Castrillo de Villavega y Revenga de Campos, se conceda la prestación de servicios facultativos para proyectos de obras sanitarias, pasan las instancias al señor Ingeniero para que fije las cantidades que tienen que ingresar para responder de las dietas que se devenguen en el servicio.

Se devuelve a la Junta municipal de Loma de Castrejón una instancia solicitando subvención para obras de abastecimiento de aguas, a fin de que acompañen los documentos y se atengan a las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL número 67 correspondiente al día 28 de Mayo último.

También se reclaman del Ayuntamiento de Carrión de los Condes los documentos necesarios para completar expediente en solicitud de otra subvención para obras de saneamiento.

Se aprueba el horario de trabajo en la Imprenta provincial, y se autoriza al Sr. Director de los Establecimientos para que, de acuerdo con el Regente de la Imprenta, proponga el nombramiento de un Cajista 4.º interino hasta que se cubra la vacante en propiedad por la Junta Calificadora.

Dirigiéndose a las Diputaciones leonesas para que manifiesten si están dispuestas a mancomunarse al objeto de soportar los gastos de un «stand» en la Exposición Ibero-americana.

Reclamando certificaciones que den estado legal a los ofrecimientos hechos por Ayuntamientos y entidades en la reunión celebrada el 29 de Junio sobre construcción del ferrocarril Pa-

lencia-Guardo; dirigiéndose a los Ministerios de la Gobernación y Fomento a a fin de poder encomendar sin requisito de subasta la redacción del proyecto de dicha obra lo más urgentemente posible; y solicitando de este último Ministerio la subvención mínima establecida en el Real decreto de 29 de Abril de 1927, a fin de que la petición entre en turno, a los efectos de prelación a otras que pudieran presentarse.

Pasa al Ponente de Fomento certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de Carrión, ofreciendo terrenos para un vivero de moreras.

Quedando enterada de haberse aprobado por la Dirección el nombramiento de Ayudantes de Obras y Vías provinciales a favor de los Sres. Miró y Doublang.

Interesando del Sr. Ingeniero de Vías y Obras indique el estado en que se encuentra la redacción de los 40 primeros proyectos del Plan de Caminos.

Aprobando la liquidación rendida por el Gestor-Recaudador de cédulas personales en periodo ejecutivo, correspondiente al año 1926.

Autorizando el pago de 1.500 pesetas, importe del segundo premio del concurso de proyectos para Dispensarios Antituberculoso y Antivenéreo, al autor del trabajo que obtuvo esta recompensa Arquitecto D. Luis Moya.

Exponiendo al público las cuentas trimestrales del segundo trimestre del ejercicio actual, para oír reclamaciones, publicándolas en el BOLETÍN OFICIAL.

Designando para que respresente a la provincia de Palencia en el Homenaje a la Mujer Española, que se celebrará en Santander, a la señorita Josefina Díaz-Caneja Betegón.

Seguidamente se levantó la sesión.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Núm. 2203

Tercio de la Legión en Melilla.

Edicto.

Las diligencias previas, núm. 463 que se instruyen en este Juzgado del primer Tercio de la Legión en Melilla, y de la que es Juez instructor el Teniente de dicho Cuerpo D. Julian Gallego Porro y Secretario Victor Montes Alvarez, contra el legionario José María Rodríguez Regidor, en averiguación de las causas que motivaron las lesiones sufridas por el mismo, se ha dictado por la Autoridad judicial la resolución que copiada literalmente en la parte pertinente, dice así:

Dictamen auditoriado.—Excmo. Señor: Resulta de lo actuado que el día 7 de Abril de 1924, el legionario José María Rodríguez Regidor, al regresar del río que abastece de agua al Campamento de Ben-Tieb, el mulo con que lo transportaba para el ganado, al subir una barrancada con el mulo que lo transportaba, resbaló, arrojando a tierra a dicho legionario y produciéndole las lesiones de las que se halla curado, útil para el servicio de las armas y apto para el trabajo.

De lo expuesto se deduce que se trata de un accidente casual, en el que no ha intervenido intención, ni culpa de nadie, por lo que procede

dar por terminadas estas diligencias, sin declaración de responsabilidad, a tenor del artículo 396 del Código de Justicia militar. Para que haga llenar las formalidades de estadísticas y después volver al instructor para notificación y remisión de testimonio al Cuerpo, unión a los autos, de acuse de recibo y elevarlo de nuevo en consulta de archivo. V. E. no obstante resolverá.

Melilla 18 de Agosto de 1924.—Esteban Fernández.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Auditoría de Guerra de la Comandancia general de Melilla.

Decreto de aprobación.—Melilla 22 de Agosto de 1924.—Conforme.—Dense por terminadas estas diligencias sin declaración de responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 396 del Código de Justicia militar. Para cumplimiento de lo demás que se propone, vuelvan a su Juez instructor, pasando antes al Fiscal Jurídico militar del Territorio.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Comandancia general de Melilla.

Y para que pueda servir de notificación al legionario José María Rodríguez Regidor, hijo de Teófilo y de Modesta, natural de Calahorra de Boedo, provincia de Palencia, averciado últimamente en Barruelo de Santullán, de dieciocho años de edad, de oficio practicante y cuyo paradero se ignora en la actualidad; se expide el presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 386 del Código de Justicia militar.

Melilla 7 de Septiembre de 1928.—El Teniente Juez Instructor, Julian Gallego.

JUZGADOS

Núm. 2249

Villamuriel de Cerrato

Cédula judicial de citación.

Angel Rodríguez Vián, de diecinueve años, soltero, panadero, vecino que fué de Palencia y hoy de ignorado paradero comparecerá en el Juzgado municipal de Villamuriel de Cerrato el día 2 de Octubre próximo y hora de las doce, con objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por hurto de uvas, bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

Villamuriel de Cerrato 22 de Septiembre de 1928.—El Juez municipal, Onésimo Rey.

Ayuntamientos

Núm. 2205

Osorno.

Está terminado el repartimiento individual de la contribución de rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1929, y expuesto al

público por término de ocho días, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oír reclamaciones sobre líquido imponible que se ha fijado.

Osorno 21 de Septiembre de 1928.—El Alcalde accidental, Ceferino García.

Núm. 2206

Itero Seco.

Habiendo quedado desierta la plaza de Recaudador de impuestos municipales de este Ayuntamiento, anunciada por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos en el concurso de Abril próximo pasado, se anuncia de nuevo para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas.

El agraciado prestará 1.200 pesetas de fianza.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en la Alcaldía respectiva, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Itero Seco 21 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Filapiano de la Hoz.

En méritos de lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 y a los efectos de proceder a la constitución de la Junta pericial del Catastro de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, quedan expuestas al público en las Secretarías respectivas:

1.º Las listas o relaciones de propietarios y contribuyentes por rústica, urbana y montes particulares vecinos y forasteros de este término municipal, que habrán de elegir en su día a los contribuyentes que les hayan de representar como Vocales, en el seno de dicha Junta.

2.º El certificado del acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente en sesión del día de hoy, designando dos de los mayores contribuyentes que deben integrar dicha Junta pericial.

Los referidos documentos estarán expuestos al público por término de siete días y durante dicho plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones por que se presenten los interesados o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en las listas referidas o sobre los nombramientos hechos por la Comisión municipal permanente, advirtiéndose que una vez terminado el periodo de exposición, el Ayuntamiento pleno dentro del tercer día resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas.

Ayuntamientos que se citan.

Añoza.	2295
Cervera de Pisuerga.	2270
Lavid de Ojeda.	2293
Renedo de Valdavia.	2276
Respanda de la Peña.	2271
San Cristóbal de Boedo.	2277
Villabermudo.	2274
Villasarracino.	2272

Plantillas del personal administrativo, técnico y subalterno que forman los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento orgánico provisional de Empleados municipales, aprobado por Real decreto de 14 de Mayo de 1928, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 6.º del citado Reglamento.

Abastas.

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico

Personal subalterno.

Alguacil.

Belmonte de Campos.

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Inspector municipal de carnes y pescados.

Inspector municipal de higiene y sanidad pecuaria (en asociación).

Farmacéutico titular.

Personal subalterno.

Alguacil.

Castrillo de Onielo.

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Veterinario-Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico.

Profesora en partos.

Personal subalterno.

Alguacil.

Depositario-Recaudador.

Lavid de Ojeda.

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico.

Profesora en partos.

Personal subalterno.

Alguacil municipal.

Guarda municipal.

Depositario-Recaudador.

Micieces de Ojeda.

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico.

Profesora en partos.

Personal subalterno.

Alguacil, Depositario-Recaudador.

Monzón de Campos.

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Veterinario-Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico.

Personal subalterno.

Alguacil.

Guarda municipal.

Depositario.

Pozo de Urama.

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico.

Personal subalterno.

Alguacil.

Torquemada.

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico titular.

Practicante municipal.

Personal subalterno.

Alguacil.

Agente Policía-Pregonero.

Depositario.

Guarda municipal.

Recaudador.

Villaumbrales.

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico.

Profesora en partos.

Personal subalterno.

Alguacil.

Depositario.

Guarda municipal.

Villorrias.

Personal administrativo.

Secretario.

Personal técnico.

Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Veterinario-Inspector de carnes e higiene pecuaria.

Farmacéutico.

Personal subalterno.

Alguacil.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1929, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Añoza.	2295
Autillo de Campos.	2261
Báscones de Ojeda.	2251
Becerril de Campos.	2259
Melgar de Yuso.	2284
Micieces de Ojeda.	2254
Renedo de Valdavia.	2258
Respanda de la Peña.	2260
Triollo.	2283
Villasarracino.	2255

Habiendo de designarse los Vocales de la Junta pericial del Catastro de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 30 del mes actual, en el Salón de Sesiones, ante los Vocales designados por la Comisión municipal, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Ayuntamientos que se citan.

Arconada.	2275
Castil de Vela (el día 23 del actual, de diez a trece).	2273
Población de Campos	2294
Pozo de Urama (el día 14 de Octubre, de ocho a doce).	2278
Villabermudo.	

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de los términos municipales que a continuación se expresan para el año de 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Becerril de Campos.	2259
Ledigos.	2266
Dueñas,	2267
Amayuelas de Abajo.	2268
Quintanilla de Onsoña.	
Cevico de la Torre.	
Amayuelas de Arriba.	2269
San Salvador de Cantamuda.	2285
Mazuecos de Valdeginete.	2286
Villalcón.	2288
Cozuelos de Ojeda.	2289
Población de Campos.	2294
Valdegama.	2262
Nogal de las Huertas.	2263
Castil de Vela.	2264
Frechilla.	2265
Pozo de Urama.	2278

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan.

Nestar.—1927.	2125
---------------	------

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Boada de Campos.	2282
Camporredondo de Alba.	2253
Collazos de Boedo.	2252
Fresno del Río.	2256
Nogal de las Huertas.	2250
Villalcón.	2257

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Becerril de Campos.	2259
San Salvador de Cantamuda.	2285
Pozo de Urama	2278
Cevico de la Torre.	2279
Fuentes de Valdepero.	2296
Báscones de Ojeda.	2292
Revilla de Collazos	2291
Baltanás (y urbana).	2290

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Boadilla del Camino	2281
---------------------	------

Anuncios particulares

CARBONEO.

El día 14 de Octubre y hora de las doce, se subastará la corta de leña de encina y carboneo de los cuarteles «Inquisición» y «Cabezas» del Coto de San Quirce, término de Los Ausines (Burgos). El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las casas de D. Nicolás Cantero, vecino de Los Ausines y D. Lucio Tejada, en Burgos, calle del Almirante Bonifáz, número 21.